

RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC25-00000036

Boletín No 2025-42

Título:

Ampliar el plazo de presentación de la declaración del Impuesto al Valor Agregado y la presentación de la declaración de retenciones en la fuente, correspondientes al periodo octubre de 2025

Artículo 1. – Los sujetos pasivos con domicilio principal en las provincias de Carchi, Imbabura, así como únicamente los cantones Cayambe y Pedro Moncayo de la Provincia de Pichincha, podrán presentar, de manera excepcional, la declaración del impuesto al valor agregado y la declaración de retenciones en la fuente, correspondientes al período mensual de octubre del año 2025, hasta el mes de diciembre de 2025, de conformidad con la fecha indicada en la tabla que se detalla a continuación, de acuerdo con el noveno dígito del registro único de contribuyentes RUC, sin que la presentación en estas fechas dé lugar a la imposición de multas, recargos ni intereses:

NOVENO DÍGITO DEL RUC	AMPLIACIÓN DE FECHA DE VENCIMIENTO (HASTA)
1 y 2	01/12/2025
3 y 4	02/12/2025
5 y 6	03/12/2025
7 y 8	04/12/2025
9 y 0	08/12/2025

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al siguiente día hábil, a menos que por efectos del traslado la fecha de vencimiento corresponda al siguiente mes, en cuyo caso no aplicará esta regla, y la fecha de vencimiento deberá adelantarse al último día hábil del mes de vencimiento. El incumplimiento de presentación, bajo las consideraciones expuestas, conllevará a la imposición de multas, recargos e intereses, etc., de conformidad con la normativa vigente para el efecto.

Artículo 2. – Se establece, de manera excepcional, que las instituciones del Estado, las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas y contribuyentes especiales, cuyo domicilio principal se encuentre en las provincias de Carchi, Imbabura, así como únicamente en los cantones Cayambe y Pedro Moncayo de la Provincia de Pichincha, podrán presentar la declaración del impuesto al valor agregado y la declaración de retenciones en la fuente, correspondientes al período mensual de octubre del año 2025,

hasta el mes de diciembre de 2025. Esta presentación deberá efectuarse de conformidad con la fecha indicada en la tabla que se detalla a continuación, de acuerdo con la clase de contribuyente, sin que ello dé lugar a la imposición de multas, recargos ni intereses:

CLASE DE CONTRIBUYENTE	AMPLIACIÓN DE FECHA DE VENCIMIENTO (HASTA)
Contribuyentes Especiales	09/12/2025
Instituciones Públicas	21/12/2025

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al siguiente día hábil, a menos que por efectos del traslado, la fecha de vencimiento corresponda al siguiente mes, en cuyo caso no aplicará esta regla, y la fecha de vencimiento deberá adelantarse al último día hábil del mes de vencimiento. El incumplimiento de presentación, bajo las consideraciones expuestas, conllevará a la imposición de multas, recargos e intereses, etc., de conformidad con la normativa vigente para el efecto.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Los pagos realizados con anterioridad a las fechas establecidas en la presente resolución, en concepto de multas e intereses, no serán objeto de devolución. En este sentido, se considera que dichos pagos se han efectuado conforme a las obligaciones tributarias establecidas.

SEGUNDA. – Todas las unidades del Servicio de Rentas Internas deberán considerar lo dispuesto en la presente Resolución dentro de sus respectivos procesos de recaudación, determinación y control.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

El contenido de este documento tiene carácter informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría legal o profesional, como tampoco se la puede relacionar como fuente para la toma de decisiones y/o acciones legales o empresariales-

Para una asesoría minuciosa no dude en contactarnos



CPA. Silvia Vanegas
**Directora Área de
Consultoría Contable**



Dr. Nilo Narváez
**Director Área de
Consultoría Tributaria**

Ing. Paolo Puruncajas
Director de Marketing

Dis. Renato Puruncajas
Director de Imagen Corporativa

Quito

: Av. República N: E2-62 y Av. Atahualpa,
Edificio Prisma II: Piso 6 Oficinas 6A ó 6B
(Frente al Paso desnivel de Av. República).

Cuenca

: Central Sopladora S/N
y General Artigas.

☎ : +593 9 6768 8847

✉ : info@cle.com.ec / asistente@cle.com.ec

🌐 / cleconsultorecuador 📱 / cleconsultores

📍 / cle-consultores-ecuador

www.cle.com.ec